República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Ibaqué

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Guamo, veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Proceso:	Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Accionante:	Anyi Nathaly Giraldo Perdomo y Otros
Accionado:	Fredy Antonio Flórez Gómez y Otros
Radicación:	73-319-31-03-001-2024-00096-00

- 1. Téngase por contestada la demanda por parte de Transportes y Servicios TRANSER S.A.S. (pdf.017), sociedad que actúa por conducto de la abogada Mónica María Ramos Mejía, a quien se reconoce personería. A las defensas que propuso se les dará trámite una vez se integre el contradictorio.
- **2.** Tómese nota que BBVA Colombia S.A. fue notificado y dentro del traslado de ley guardó silencio (pdf.018).
- **3.** Con fundamento en el poder allegado el 19 de febrero de 2025 (pdf.017 pag.110) y en armonía con lo previsto en los artículos 74 y subsiguientes del Código General del Proceso, se reconoce personería a la abogada Mónica María Ramos Mejía para que represente a Fredy Antonio Flórez Gómez.

En línea con lo anterior, téngase al citado demandado como notificado por conducta concluyente en los términos del inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso. Por secretaría, concomitante al enteramiento por estado de este proveído, envíese al correo electrónico de la apoderada enlace de acceso al expediente electrónico y en su debida oportunidad contrólense los términos.

Notifiquese,

Firmado Por:

Fabian Marcel Lozano Otalora
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guamo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **077cdbc2a3d2b17fe0a99ee99180d4d3067a41b482838fcdc6138ab92324aa2b**Documento generado en 25/03/2025 10:08:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica